



ó haz q. no sea de todo propio incurrirá en la pena
q. se tenga á bien imponerle segun la clase de tu
geto á que corresponda

6.º... Que toda persona q. llegue á este Pueblo á diligencia
qualesquiera q. sean deberá en el termino de dos horas
despues de su llegada presentar á esta P.ª Justicia el
Pasaporte ó documento de seguridad q. traiga bajo
la pena de quatro ducados incurriendo en la misma
y en las señaladas por las Leyes vigentes de la Policia
el vecino q. lo encubra

7.º... Que ninguna persona q. no sea empleada en la justi-
cia y demas Municipalidad ó Realistas quando aque-
llos los llamen en su auxilio ó en las demas funcio-
nes q. les estan cometidas por la Ley; puedan man-
de armas cortas ni largas ofensivas ni defensivas pro-
prias ni espada desnuda ó sin contera ni anden de
las diez de la noche en adelante por las calles de esta
Poblacion ni fuera de sus casas sin la precita bien-
cia de la justicia, pena de diez ducados, quince dias
de carcel y proceder á lo demas q. haya lugar en
derecho

8.º... Que todas las personas q. tengan tiendas abiertas en las

